SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA DE CONCEJO Nº 12 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

Presidida por el señor Alcalde, Jorge Luis Quintana García Godos.

jendo las 10:00 horas, se da inicio a la sesión virtual ordinaria convocada para la fecha, desde el Salón de Actos Cáceres de la Municipalidad Distrital de Jesús María, con la anuencia del señor Alcalde, se procede a constatar el quórum de reglamento, encontrándose presentes los señores regidores Fernando José Heresi Chicoma, Eileen Milagros Burbank Silva, José Félix Alejandro Benavides Vargas, Fiany Stephany Goicochea Correa, Christian Jean Paul Leon Porras, Ana Paula Llanos La Madrid, Rafael Julio Antonio Ocaña Melgarejo, Nélida Fuentes Lomas y Daniel Ricardo Li León.

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN, SECRETARIA GENERAL: (Procede a pasar lista de asistencia, de manera nominal, confirmando la presencia de todos los regidores en la sesión virtual). Señor Alcalde, contamos con el quórum de Reglamento.

ALCALDE: Con el quórum de Ley, confirmado por la Secretaría General, se deciara instalada la Sesión Virtual Ordinaria N° 12, convocada para el 22 de junio de 2021, dando inicio a la misma.

APROBACIÓN DE ACTA

Aprobación del Acta de la Sesión Virtual Ordinaria Nº 11 del 2 de junio de 2021.

ALCALDE: Se invita a los miembros del Concejo a hacer uso de la palabra y comunicar las observaciones al acta, si las hubiere.

ALCALDE: No habiendo observaciones al acta, se da por aprobada. Pasamos al Despacho.

DESPACHO

ALCALDE: Señora Secretaria General, sírvase informar qué documentos tenemos en el despacho.

SECRETARIA GENERAL: Señor Alcalde, a continuación, detallo cual es la agenda de la presente sesión:

 Proyecto de Ordenanza que establece el régimen de gradualidad de multas administrativas en apoyo a la reactivación económica en el distrito de Jesús María por el Estado de Emergencia Nacional contra el avance del COVID-19.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

 Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones del distrito de Jesús María.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

3. Proyecto de Ordenanza que declara de valor urbanístico el entorno de la Iglesia San José y suspende temporalmente la recepción de solicitudes de anteproyectos



en consulta y proyectos de edificación nueva en modalidades C y D y la emisión de parámetros urbanísticos y edificatorios.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

 Proyecto de Ordenanza que aprueba procedimientos, servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

 Proyecto de Ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos de competencia de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

 Proyecto de Acuerdo de Concejo que precisa placa de rodaje actual del vehículo donado mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2021-MDJM.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

7. Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración de la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad del almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Jesús María.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

8. Proyecto de Acuerdo de Concejo que autoriza al Alcalde a presentar la inscripción de la Municipalidad a la Quinta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas".

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

ISECRETARIA GENERAL: Señor Alcalde, no hay más puntos de agenda.

ALCALDE: No habiendo más puntos que tratar, pasamos a la estación INFORMES Y PEDIDOS.

INFORMES Y PEDIDOS

ALCALDE: A continuación, se invita al Abg. Fernando Luis Arias-Stella, Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil para que presente un informe sobre el sustento normativo relacionado con el presupuesto participativo del presente año.

FERNANDO LUIS ARIAS-STELLA CASTILLO, GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA Y REGISTRO CIVIL: Señor Alcalde, señores Regidores, buenos días. Venimos a dar el informe correspondiente a la inquietud formulada por el regidor Benavides sobre el diferimiento del proceso del presupuesto participativo. Sobre el particular, debemos señalar, puntualmente, que la razón del diferimiento es el Decreto de Urgencia N° 024 que, en su artículo octavo dispuso la suspensión las actividades del proceso del presupuesto



ntana



Juana Røsa

participativo, regulado en la Ley N° 28056; esto, en razón de la pandemia. A este Decreto de Urgencia antecedieron otros que establecieron reglas con respecto de la pandemia y el N° 024 precisa que este efecto de la pandemia también alcanzaba a la suspensión de este proceso de presupuesto participativo; razón por la cual, se ha visto suspendido por el momento en la jurisdicción del distrito de Jesús María. Esa es, puntualmente, la respuesta a la consulta formulada.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Quería consultarle al Dr. Arias-Stella. Esto corresponde al presupuesto participativo que se iba a incluir dentro del presupuesto 2021, que es el que está corriendo actualmente. ¿Cómo es para el año 2022, que es un presupuesto que se va a formular en la segunda parte del año y que ahora se tendrían que estar haciendo las juntas necesarias para manejar el tema del presupuesto participativo; ¿cómo es el tema para el presupuesto del año 2022?

FERNANDO LUIS ARIAS-STELLA CASTILLO, GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA Y REGISTRO CIVIL: Por el momento continúa el proceso de suspensión, ya que la pandemia continúa también. El Estado de Emergencia Sanitaria continúa. Pero, una vez que esto se levante, obviamente el presupuesto participativo se tiene que reiniciar con sus fases correspondientes, que son: preparación, coordinación y, finalmente, la formalización de la misma.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: De acuerdo. Muchas gracias.

ALCALDE: Parte de este presupuesto participativo también se consideran los ingresos relacionados con los casinos, juegos de tragamonedas. El año pasado y en este año, estos ingresos se han visto reducidos en sus actividades; por lo que también tenemos estas limitaciones. Es lamentable para nosotros, porque este dinero nos servía para hacer muchas cosas que, obviamente es un ingreso menos para realizarlas. Solo comentar eso.

ALCALDE: No habiendo más intervenciones, pasamos a la orden del día.

ORDEN DEL DÍA

ALCALDE: Que tenemos en la estación orden del día, Secretaria General.

SECRETARIA GENERAL: Señor Alcalde, pasó a la orden del día:

- Proyecto de Ordenanza que establece el régimen de gradualidad de multas administrativas en apoyo a la reactivación económica en el distrito de Jesús María por el Estado de Emergencia Nacional contra el avance del COVID-19.
- SR. IVÁN PENAGOS, GERENTE DE FISCALIZACIÓN: Señor Alcalde, señores Regidores, buenos días. La ordenanza que aprueba la amnistía para el porcentaje de multas administrativas, impuestas entre los años 2021 y 2018, y años anteriores; establece la siguiente fórmula: las multas, en el caso de control urbano, no deben superar una (1) UIT y son las multas impuestas entre el año 2018 y anteriores. Las multas administrativas a locales comerciales, vehículares, entre otras, van de la siguiente manera: Del año 2021, 70% de descuento; del año 2020 al 2019, 75% de descuento; del año 2018 y anteriores, del 80%. Esto va dentro del marco de la reactivación económica que la municipalidad motiva para que los infractores puedan asumir y cumplir con las multas administrativas impuestas.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Deseo consultarle al gerente, cuáles son las modificaciones que se le ha hecho a todo este sistema, porque he visto que se está aprobando un nuevo Reglamento de Sanciones. Entonces, ¿si estoy aprobando un nuevo cuadro, involucra que he modificado alguna de las multas?

SR. IVÁN PENAGOS, GERENTE DE FISCALIZACIÓN: Señor regidor, sobre el RAS y el CUIS se va a hacer la explicación en el siguiente punto, pero primero debatimos el tema de la amnistía, que tiene como objetivo la reactivación económica, lo cual no contrapone ningún derecho, ya que dentro del RAS y el CUIS va a haber un periodo de marcha blanca donde se va a adaptar; y todas las multas impuestas con la anterior norma, se rigen a ella.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Correcto, gracias por la aclaración.

ALCALDE: Los señores Regidores, que estén a favor de aprobar la Ordenanza que establece el régimen de gradualidad de multas administrativas en apoyo a la reactivación económica en el distrito de Jesús María por el Estado de Emergencia Nacional contra el avance del COVID-19; sírvanse expresarlo a través del voto nominal.

SECRETARIA GENERAL: Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los regidores.

ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

"ORDENANZA Nº 641-MDJM: QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL CONTRA EL AVANCE DEL COVID-19".

ARTÍCULO PRIMERO.- Gradualidad de las Sanciones Administrativas

El criterio de gradualidad se encuentra referida a la aplicación de un porcentaje de descuento sobre el importe de la Multas administrativas.

Se podrán acoger a la presente ordenanza aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan deuda pendiente con la Municipalidad distrital de Jesús María, proveniente de las multas administrativas que tengan un valor menor o igual a 1 UIT, inclusive estando en la vía coactiva, toda vez que consiste en la reducción gradual de las sanciones administrativas, la condición del pago al contado a través de nuestra caja municipal, página web o paga móvil:

	PORCENTAJ	E DE GRADI	JALIDAD
	En caso se encuentre en PIA y/o RSA del 2021	Año 2019 y 2020	Año 2018 y anteriores
MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES DE LA LÍNEA DE ACCIÓN DE URBANISMO	-	12	70%
OTRAS MULTAS ADMINISTRATIVAS	70%	75%	80%
GASTOS Y COSTAS	2	100%	100%

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA

El beneficio rige desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y tendrá vigencia por 60 días calendario; vencido el plazo de vigencia, la administración procederá a cobrar el íntegro de la obligación no tributaria, reajustada a la fecha de pago.

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN Y DESISTIMIENTO

El pago de la deuda que goce de los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda no tributaria, por lo que, respecto de las impugnaciones, vinculados a dicho concepto o materia en cuestión, la administración podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia, aun cuando no haya presentado escrito de desistimiento sobre los mismos, sin perjuicio que el contribuyente y/o administrado presente el desistimiento correspondiente.

En caso el administrado y/o contribuyente presente recurso administrativo pese a haberse acogido al pago con descuento establecido en la presente ordenanza, quedará sin efecto el descuento otorgado, en consecuencia, deberá pagar la diferencia para cumplir con el pago total de su deuda.



JUANA ROBA
BERROCAL YNDIGOVEN

OGO TOTAL T

ARTÍCULO CUARTO. - DEUDA POR MULTAS ADMINISTRATIVAS EN COBRANZA COACTIVA

Los contribuyentes que paguen deudas por concepto de multas administrativas en proceso de Cobranza coactiva, se verán beneficiados con la condonación del 100% de las gastos y costas generados por dicho procedimiento.

La cancelación total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa en estado coactivo, conflevará la suspensión de su procedimiento de cobranza coactiva y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y modificatorias del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. En tanto no se produzca el pago indicado el procedimiento coactivo continuará el trámite, por lo que resultaría viable el disponerse las medidas cautelares que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA Y/O CORRECTIVAS

El pago que realice el obligado acogiéndose a la presente ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa. Las medidas complementarias y/o correctivas tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras establecidas en la Resolución de Sanción que impusiera la multa, seguirán vigentes y las acciones de ejecución de las mismas continuarán en trámite, en tanto no se regularice en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción.

ARTÍCULO SEXTO. - EXCEPCIONES

No gozarán de los descuentos otorgados en la presente ordenanza, las multas administrativas en cobranza coactiva que se encuentren con inicio de proceso de revisión judicial.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- La entrada en vigencia de la presente Ordenanza no suspende las funciones de cobranza en vía coactiva.

Segunda.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán pasibles de devolución o compensación, así como tampoco los pagos realizados en la vigencia de la misma.

Tercera.- Encargar el cumplimiento del presente Ordenanza a la Gerencia de Fiscalización y demás que resulten competentes; a la Secretaria General, su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Cuarta.- Suspéndase las normativas Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Quinta.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE."

SECRETARIA GENERAL: Señor Alcalde, pasó a la orden del día:

 Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones del distrito de Jesús María.

SR. OMAR VILELA, SUBGERENTE DE OPERACIONES Y CONTROL DE SANCIONES:

Señor Alcalde, señores Regidores, buenos días. Ponemos a su consideración el proyecto de ordenanza que busca el cambio del régimen de aplicación de sanciones administrativas y el cuadro de infracciones. Hay que señalar que, lo que estamos planteando es una actualización, puesto que el anterior reglamento data del 2015 y, si bien es cierto, ha tenido múltiples modificaciones, requerimos de un texto que las compendie y que lo actualice de acuerdo con la normatividad que ha venido promulgándose desde el 2015 en adelante. Básicamente el objeto de la ordenanza es regular el procedimiento sancionador mediante nuestro reglamento de aplicación de sanciones, la verificación y el cumplimiento de obligaciones de carácter administrativo, las cuales se encuentran en las normas municipales y otros dispositivos legales emitidos por los estamentos del gobierno. Algunas innovaciones que trae este proyecto de ordenanza son la definición de las personas que intervienen en este procedimiento sancionador, como por ejemplo: el inspector municipal,

JUANA ROSA

BERROCAL YNORGOVEN

Secretaria General

el responsable de la fase instructora, la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones, que es quien emite las sanciones; la Subgerencia de Control Urbano y Catastro también, como parte de la unidad instructora para las multas relacionadas al control urbano y edificaciones, a nivel de obras privadas o en la vía pública; la Gerencia de Fiscalización como ente final que concluye la etapa administrativa y, el Ejecutor Coactivo, para las iobligaciones de dar o de hacer. En la definición del procedimiento sancionador en esta nueva ordenanza, son los actos relacionados entre sí y que conducen a la verificación de una infracción administrativa y, consecuentemente, a la imposición de una sanción. Tiene dentro de sus fases, una instructora y una resolutora. Otras innovaciones son la intransmisibilidad de las sanciones, considerando que las multas administrativas son de carácter personalísimas y no son susceptibles de ser transmitidas a los herederos o legatarios del infractor.

También define en esta ordenanza las actuaciones previas que hay que hacer en la fiscalización. Se determina en el artículo 18 del proyecto de ordenanza una serie de actuaciones que el órgano de la fase instructora debe realizar, como son, entre otros, solicitar al administrado la presentación de documentos, hacer preguntas a los administrados respecto de las clases de la inspección que se le está haciendo; también define las actuaciones de fiscalización que pueden concluir, básicamente, en la constancia o conformidad de que el objeto de inspección esté de acuerdo a las normas; se pueden hacer recomendaciones o mejoras o correcciones de la actividad desarrollada por el administrado; la adopción de medidas correctivas o, en caso de que las faltas sean graves, la determinación que corresponde iniciar un procedimiento sancionador.

El artículo 19 trae también como una innovación, cuáles son los deberes de la autoridad instructora. Como es de verse, la normativa actual ha definido los parámetros del accionar de las municipalidades o de las fases que conducen el procedimiento de fiscalización.

En el artículo 20, otra innovación importante también, están los derechos de los administrados fiscalizados. Se establece una serie de derechos, por ejemplo: requerir las identificaciones del personal de fiscalización; que se incluyan las observaciones o los aportes de los administrados fiscalizados en las actas de inspección municipal; también se han incorporado los deberes que tienen los administrados fiscalizados. También tenemos formas de concluir con la fiscalización municipal, que son tres (3), puntualmente: recomendación de mejoras, advertencia de existencia de incumplimientos que no determinan una sanción o la subsanación voluntaria del administrado y archivamiento del mismo.

Se ha creído conveniente plantear unas medidas de carácter provisional, que son las que acompañan a la sanción, como: clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos, paralización temporal, internamiento temporal de vehículos, inmovilización de productos, cancelación de eventos.

Se define que el procedimiento sancionador se da con una papeleta de infracción administrativa. También consideramos los supuestos en los que no cabe descargo en la fase instructiva o en la fase resolutiva. Está plasmado en el artículo 44. Esto con la finalidad que el administrado, muchas veces comete infracciones en caso de flagrancia, las cuales son consideradas en el momento y que pueden ser cometidas por única vez en el tiempo. En estos casos, la ley señala que no corresponde descargo en la fase resolutiva y procede la multa de manera directa.

Luego, trae otras innovaciones como son: el plazo para el pago, que es de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción. En el artículo 53, posiblemente encontremos la parte más trascendental de esta actualización de norma, que es la graduación de la multa. La ordenanza propone una escala de multas que va desde leve, grave o muy grave; considerando muy agraves como aquellas multas cuya conducta infractora haya causado daños, ponga en peligro o en riesgo la vida humana, la propiedad privada o la seguridad pública, o cuando infrinja normas reglamentarias referidas a la zonificación o al sistema de defensa civil, por ejemplo. En cuando a las infracciones graves es cuando la conducta del infractor provenga de un aprovechamiento indebido de derechos

VoBe
Jorge Quintage
Garcia Godes

JUANA ROBA

SERROCAL YNDIOOYEN

Secretaria General

reconocidos o concedidos por autorizaciones, como, por ejemplo: trabajar sin las correspondientes autorizaciones municipales, exceder los plazos concedidos en la misma, realizar labores de comercio ambulatorio sin autorización. Y, como infracción leve, se prevé que es cuando la conducta infractora no pueda ser considerada como muy grave o grave, de acuerdo con las consideraciones antes mencionadas. En los casos cuya multa esté señalada en base al valor de la obra, esto es para las multas de control urbano, o el proyecto de obra, ésta se calculará de acuerdo con el valor declarado en la misma, contando con la opinión de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro. De no estar declarado este monto, se aplicará el porcentaje establecido en el cuadro de infracciones que, como anexo, forma parte de la ordenanza cuya aprobación se ha puesto a consideración.

También tenemos un aporte en lo que respecta a la escala de clasificación de categorías; esto, tomando como aporte lo que en algún momento el Concejo nos había señalado. Tenemos cinco (5) categorías: La 1° está referida a predios urbanos, casas habitaciones, terrenos sin construir, algunos negocios bajos en cuanto a su facturación, tales como: recicladores, juntas de propietarios o viviendas multifamiliares; la 2° categoría comprende bodegas, oficinas administrativas, sastrerías, fotocopiadoras y algunos negocios de giros pequeños, para resumir; en la 3° categoría tenemos mini markets, restaurantes, cabinas de internet, salones de belleza, ópticas, servicios profesionales, mueblerías, entre otros; en la 4° categoría comprendemos a los grifos y demás estaciones de servicios, locales de espectáculos, de juegos, discotecas, empresas de transporte, mercados de abastos, supermercados, galerías, centros comerciales, playas de estacionamiento o ventas de vehículos; y la 5° categoría está orientada a los que son industrias, entidades financieras, inmobiliarias, empresas generadoras de energías, hoteles, almacenes, empresas constructoras.

La ordenanza también ha contemplado en los artículos siguientes los regímenes de incentivos, que van desde el 50% de descuento del monto total, siempre y cuando el administrado acepte la comisión de la infracción; también tiene un incentivo referido al pronto pago de la multa, el cual tiene una escala, como es: el 40% para las multas impuestas por infracciones leves, siempre y cuando el pago se realice dentro de los 15 días hábiles de notificada la resolución de sanción; 30% de descuento, dentro del mismo plazo, pero para infracciones graves y; un 20%, dentro del mismo plazo, pero aplica solo para las infracciones muy graves.

Como es sabido, los administrados sancionados también tienen derecho de presentar algunos recursos, como son la reconsideración o la apelación. En este caso, para las infracciones leves, en caso haya recursos administrativos presentados, el descuento será del 30%, para las graves del 20% y para las muy graves el 10% de descuento. Esto en caso de reconsideraciones.

Si el ciudadano opta por presentar recurso de apelación y éste se desestimase, el régimen de incentivos es, para las infracciones leves un descuento del 25%, para las graves 15% y las muy graves 5%.

En caso se pague la totalidad de la multa y se encontrase pendiente de resolver un recurso impugnativo, la administración mantiene la obligación de pronunciarse sobre el fondo de los recursos presentados y, no significando el pago, un desistimiento tácito de los recursos administrativos. En caso concluya el procedimiento administrativo sancionador, el sancionado deberá pagar el 100% del monto.

Esto, señor Alcalde, señores Regidores, es un resumen de las innovaciones que trae este nuevo reglamento de aplicación de sanciones. Como se señaló al principio de la exposición, básicamente es una adecuación de la norma del gobierno central. Hemos tomado como modelo, en algún momento, los procesos de adecuación que han tenido otros distritos con naturaleza o conductas parecidas a la que tiene el distrito de Jesús Maria. Gracias.

VOBO

Jorge Quintana
García Godos

JUANA ROSA ERROCALIYNDIGOYEN

etaria G

RECIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Interesante lo que ha dicho el subgerente sobre las innovaciones; pero quiero consultar, ya que no se nos adjuntó en la documentación, si la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto ha revisado este RAS; por favor, si la Secretaria General nos pudiese aclarar.

SECRETARIA GENERAL: Sí, señor Regidor; todos los temas que se tratan en la sesión de hoy han pasado por sus respectivas comisiones. En este caso en específico, por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto.

ALCALDE: Los señores regidores, que estén a favor de aprobar la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones del distrito de Jesús María; sírvanse expresarlo a través del voto nominal.

SECRETARIA GENERAL: Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los Regidores.

ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

"ORDENANZA N° 642-MDJM:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) de la Municipalidad Distrital de Jesús María; el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Jesús María; el mismo que, como Anexo I, forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR los siguientes formatos y actas, los mismos que, como anexos, forman parte del presente Reglamento:

Anexo II : Papeleta de Prevención Anexo III : Acta de Inspección

Anexo IV : Acta de Levantamiento de Clausura.

Anexo V : Acta de Ejecución de la Medida de Carácter Provisional

Anexo VI : Acta de Clausura Definitiva Anexo VII : Acta de Clausura Temporal

Anexo VIII : Acta de Retención
Anexo IX : Acta de Decomiso
Anexo X : Acta de Retiro
Anexo XI : Acta de Eliminación
Anexo XII : Acta de Inmovilización
Anexo XIII : Acta de Cancelación

Anexo XIV : Formato de Resolución de Sanción

Anexo XV : Formato de Notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- Las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza serán aprobadas por Decreto de Alcaldía, a propuesta de la Gerencia de Fiscalización.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los 30 días calendarios siguientes de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 468-MDJM, así como todas las disposiciones cuya aplicación sea incompatible con la presente Ordenanza.

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se regirán por las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 468-MDJM hasta su conclusión.

En caso se detecte la reincidencia o continuidad de infracciones cometidas y sancionadas bajos los alcances del Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas, aprobado por Ordenanza N° 468-MDJM, dichos actos serán sancionados conforme a sus disposiciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación, incluidos sus anexos, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas — PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE."

VoBo
Jorge Quintant
Garcia Godys

JUANA ROS

ERROCAL YNDIGOYEN

retaria G

ÉCRETARIA GENERAL: Señor Alcalde, pasó a la orden del día:

Proyecto de Ordenanza que declara de valor urbanístico el entorno de la Iglesia San José y suspende temporalmente la recepción de solicitudes de anteproyectos en consulta y proyectos de edificación nueva en modalidades C y D y la emisión de parámetros urbanísticos y edificatorios.

ALCALDE: Antes de la exposición del funcionario respectivo, deseo mencionar lo siguiente. Este proyecto tiene como objetivo declarar el valor urbanístico y libre de construcción de edificios toda la zona alrededor de la iglesia San José. Ha habido, lamentablemente, proyectos que no han sido aprobados en nuestra gestión, muy cercanos a la iglesia y que ha generado una serie de críticas, no solamente de los vecinos, sino también de otras instituciones. La Iglesia San José es un símbolo incuestionable del distrito; por ello, es fundamental que todo el entorno se pueda proteger de toda esta vorágine de construcciones de edificios y que sí sigue así va a opacar este símbolo e ícono del distrito. Por eso hemos tomado esta iniciativa, ojalá que lo podamos lograr, pero este proyecto tiene ese fin.

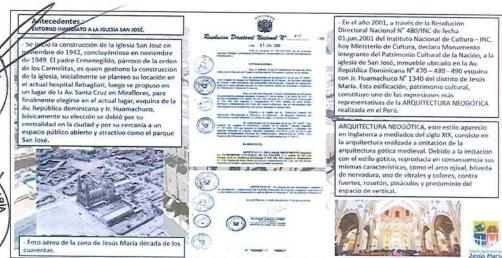
SR. MARTÍN MARTÍNEZ, SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO: Señor Alcalde, señores Regidores, buenos días.



En efecto, es iniciativa del nuestro señor alcalde la defensa de este patrimonio de nuestro distrito.







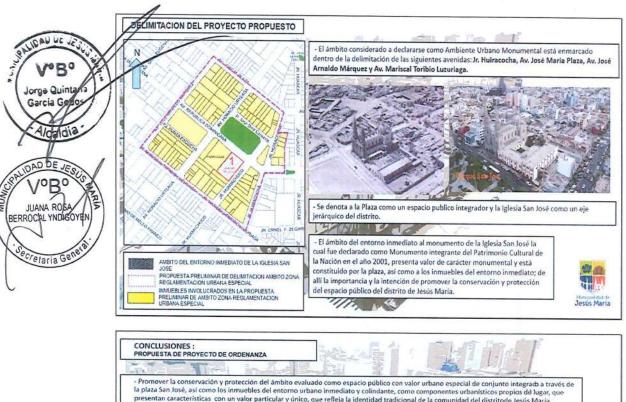


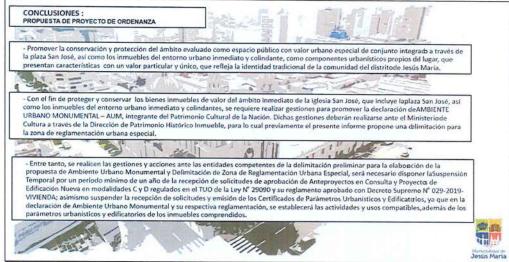












Cabe indicar que ya se ha presentado toda la documentación necesaria para la declaración de ambiente urbano monumental al Ministerio de Cultura. Hemos tenido muy buena aceptación y ellos mismos propusieron que la Municipalidad tenía la posibilidad de defender este patrimonio cultural, como es la Iglesia San José, y nos recomendó, justamente, también, que sea ratificada esta ordenanza tal como nuestro Alcalde lo propuso en bienestar del sector.

ALCALDE: Antes de continuar, quiero manifestar que esto, no se si decir un reclamo o una aspiración de todos los vecinos de Jesús María, en muchos años y en los últimos tiempos, además de muchas instituciones, vieron espantados, a dos cuadras de la iglesia, la construcción de un edificio que ha malogrado la vista de la Iglesia San José.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Señor alcalde, deseo hacer una consulta al subgerente. Tengo entendido que, en los últimos tiempos, no sé exactamente en qué espacio de tiempo, se han entregado algún número de certificado de parámetros. Dichos certificados, entregados para esta zona, ¿qué vigencia tienen?

SR. MARTÍN MARTÍNEZ, SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO: Todo certificado de parámetros tiene tres (3) años de vigencia.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: La licencia da derecho a la construcción, pero, el certificado de parámetros ¿a qué da derecho?

WARTÍN MARTÍNEZ, SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO: El derecho que da el certificado de parámetros es que indica la zonificación, los parámetros exactos de la zonificación. En este caso, tenemos en contra que la zonificación de todo este sector es prácticamente comercial, donde la altura la delimita el ancho de la vía. Las avenidas más anchas permiten mayores alturas. Entonces, el problema más grave que tenemos y que hemos observado es que, justamente, en los lotes contiguos a la iglesia, no sabemos en qué forma se demolieron varias viviendas y actualmente se encuentran cercadas, pero no tienen ninguna licencia de construcción ni autorización para nada, están ahí y el temor es que justamente en ese terreno se pueda hacer un edificio de 15 pisos; es la altura que permitiría el parámetro y que podía haber obtenido, pero sin embargo no lo tiene. En este caso, no sabemos qué pasó ahí, eso parece que viene ya de años. Esas construcciones demolidas están ahí, pero es un peligro que tenemos que cuidar.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Entiendo. Sí conozco ese lote y tiene varios años demolido ese número de viviendas que estaban ahí. He visto las circunstancias. Ahora, lo que quería establecer era si el hecho de tener un certificado de parámetros, que me da derecho a una zonificación, implica que ese mismo derecho corre hasta el otorgamiento de la licencia, o sea, que esa zonificación ya me determina una altura, una densidad, los demás parámetros y, por lo tanto, voy a tener el derecho de hacer un proyecto con los parámetros del certificado que tengo con cierta antigüedad, ¿es correcto?

SR. MARTÍN MARTÍNEZ, SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO: Así es, señor Regidor.

ALCALDE: Los señores Regidores, que estén a favor de aprobar la Ordenanza que declara de valor urbanístico el entorno de la Iglesia San José y suspende temporalmente la recepción de solicitudes de anteproyectos en consulta y proyectos de edificación nueva en modalidades C y D y la emisión de parámetros urbanísticos y edificatorios; sírvanse expresarlo a través del voto nominal.

SECRETARIA GENERAL: Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los regidores.

ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

"ORDENANZA Nº 643-MDJM: QUE DECLARA DE VALOR URBANÍSTICO EL ENTORNO DE LA IGLESIA SAN JOSÉ Y SUSPENDE TEMPORALMENTE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ANTEPROYECTOS EN CONSULTA Y PROYECTOS DE EDIFICACIÓN NUEVA EN MODALIDADES C Y D, Y DE LA EMISIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS.

Artículo Primero. - DECLARAR de valor urbanístico en conjunto el ámbito que constituye el entorno de la Iglesia San José del distrito de Jesús María, delimitado en el Plano – Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, ejecute las acciones para que el ámbito que constituye el entorno de la Iglesia San José del distrito de Jesús María, delimitado en el Plano – Anexo N° 1 que forma parte integrante de esta Ordenanza, sea declarado por las entidades competentes: Ministerio de Cultura y Municipalidad Metropolitana de Lima respectivamente, como Ambiente Urbano Monumental y Delimitación de Zona de Reglamentación Urbana Especial.

Artículo Tercero.- SUSPENDER por el término de un (1) año desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la recepción de las solicitudes de aprobación de anteproyectos en consulta y proyectos para Obras de Edificación Nuevas, bajo las modalidades C y D, que están bajo las

Jorge Quintages
Garcia George

Alcondia

Alcondia

Alcondia

JUANA ROSA
BERROOAL YNDIGOYEN

Secretaria George





disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, y bajo las disposiciones del Decreto Supremo N° 010-2018-VIVIENDA y sus modificatorias, sobre los inmuebles comprendidos en el ámbito que constituye el entorno de la Iglesia San José delimitado en el Plano – Anexo N° 1 que forma parte integrante de esta Ordenanza. Artículo Cuarto. - SUSPENDER por el término de un (1) año desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la emisión de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de los inmuebles comprendidos en el ámbito que constituye el entorno de la Iglesia San José delimitado en el Plano – Anexo N° 1 que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Artículo Quinto.- FACULTAR al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones para adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, así como a otras unidades orgánicas competentes; a la Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas — PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANEXO Nº 1

SECRETARIA GENERAL: Señor Alcalde, pasó a la orden del día:

- Proyecto de Ordenanza que aprueba procedimientos, servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- SR. LUIS NAVARRETE, SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO, INVERSIONES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA: Señor Alcalde, señores Regidores, buenos días. Vengo a sustentar el proyecto de ordenanza que aprueban los procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de Jesús María. Recordemos que para diciembre del 2020 se aprobaron dos ordenanzas con los procedimientos administrativos, las cuales fueron elevadas al Servicio de Administración Tributaria de Lima para la ratificación correspondiente. En dicho proceso de ratificación, a inicios de este año,



JUANA ROSA
BERROCAL MUDIGOVEN

SOCCEPTATIA GENERA

muchos de estos procedimientos, lo que conllevó a que el SAT nos remitiera las endenanzas que habíamos emitido para levantar una serie de observaciones que nos hicieron llegar, básicamente relacionadas a la dación de estas leyes que mencioné. Desde ese entonces, hemos procedido a hacer un trabajo en conjunto, tanto con las unidades orgánicas como con el Servicio de Administración Tributaria, justamente con el área de ratificaciones, teniendo reuniones y procediendo a levantar y actualizar información que nos habían requerido. A la fecha, estos proyectos de ordenanza que ponemos a su consideración tienen una opinión previa favorable por parte del SAT y, por consiguiente, tenemos que aprobar estas nuevas ordenanzas para seguir con el trámite de ratificación. Le doy pase al señor José Barreto, especialista del área de Planeamiento, quien nos va a precisar alguna información con mayor detalle sobre los principales cambios que estamos presentando en este proyecto de ordenanza.

SR. JOSÉ BARRETO, ESPECIALISTA DE LA SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, INVERSIONES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA: Señor Alcalde, señores Regidores, buenos días. Como es de su conocimiento, el TUPA de la Municipalidad ha sido aprobado desde el 2015, siendo objeto de modificaciones sin considerar la actualización de los costos y, por lo tanto, de los derechos de trámite. Es por ello que en el 2019 se inicia el proceso de actualización

ACTUALIZACIÓN DEL TUPA-MDJM

APROBACIÓN DEL TUPA-MDJM (30/12/2020)

ORDENANZA 630-MDJM

Aprueba los PA y SE exceptuando los de competencia de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano-SOPPU, y el TUPA de la MDJM.

ORDENANZA 631-MDJM

Aprueba los PA y SE de competencia de la SOPPU, y su incorporación al TUPA de la MDJM.

(Proyecto de Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica-Resolución Ministerial N° 139-2020-Vivienda que modifica que modifica el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA,)

Debido a las razones ya mencionadas por el señor Luis Navarrete, las solicitudes de ratificación de las mencionadas ordenanzas fueron objeto de observaciones:

ACTUALIZACIÓN DEL TUPA-MDJM

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE RATIFICACIÓN DE ORDENANZAS ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT) Y OBSERVACIONES

ORDENANZA 630-MDJM

SOLICITUD: Oficio Nº 004-2021-MDJM/SG (18,01,2021)

OBSERVACIONES: <u>Oficio Nº D000006-2021-SAT-GAJ</u> de la Gerencia de Asesoría Jurídica del SAT. (Adjunta el Informe Nº D000018-SAT-ART, del Área

Funcional de Ratificaciones del SAT).

PLAZO: 30 días calendarios ampliados por 30 días calendarios adicionales a través del Oficio Nº D000015-2021-SAT-GAJ (Vencimiento: 23.06.2021)

ORDENANZA 631-MDJM

SOLICITUD: Oficio Nº 003-2021-MDJM/SG (18.01.2021)

OBSERVACIONES: Oficio Nº D000005-2021-SAT

GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica del SAT. (Adjunta el Informe Nº D000017-SAT-ART, del Área Funcional de Ratificaciones del SAT).

PLAZO: 30 días calendarios ampliados por 30 días calendarios adicionales a través del Oficio Nº D000015-2021-SAT-GAJ (Vencimiento: 23.06.2021)

Dichas observaciones se dan, básicamente por dos razones: una, por cambios normativos dados por la PCM para establecer procedimientos estándar, específicamente con los de licencia de funcionamiento, posteriormente con los de acceso a la información pública; posteriormente con los relacionados a los ITSE, relacionados a la licencia de funcionamiento; siendo la última disposición en materia de licencias de funcionamiento el

Decreto Supremo N° 200-2020-PCM y que también tenía que ser considerado dentro de la røbuesta.

ACTUALIZACIÓN DEL TUPA-MDJM **OBSERVACIONES**

Jorge Quintana

NORMA	DENOMINACIÓN	FECHA DE
DECRETO SUPREMO Nº 045-2019- PCM	Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	09/05/2019
Decreto Legislativo N# 1497	Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condicionals regulatorias que contribuyan reducir el Impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-12.	10/05/2020
Supremo Nº 164-2020-PCM	Decreto Supremo que aprueba el procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su contro!	02/10/2020
Suprema Nº 200-2020-PCM	Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Rogarea	19/12/2020
Supremo Nº 043-2021-PCM	Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prettado en exclusividad estandarizados de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitacion es de competancia de los Gobiernos Locales	12/03/2021
Ordenanza Nº 2348-2021- MML	Ordenanza que regula las dispeciones y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima	27/05/2021

Otro de los aspectos importantes que dieron lugar a las observaciones, fueron las últimas disposiciones emitidas en diciembre de 2020 por la PCM para considerar la información que debe y que no debe contener un procedimiento:

ACTUALIZACIÓN DEL TUPA-MDJM

A fin de subsanar las observaciones del SAT, Especialistas de las unidades de organización que administran los PA y SE, y de la SGPIMGP, sostuvieron reuniones virtuales con el Área Funcional de Ratificaciones del SAT, donde se absolvieron las consultas correspondientes.

ACTUALIZACIÓN DEL TUPA-MDJM PROPUESTA DE ORDENANZAS

ORDENANZA 1: TUPA SIN SOPPU

ORDENANZA 2: TUPA SOPPU

de la SOPPU, se aprueban 62 aprueban 104 derechos de trámite. derechos de trámite.

Con la propuesta de Ordenanza 1: PA Con la propuesta de Ordenanza 2: PA y SE exceptuando los de competencia y SE de competencia de la SOPPU, se

PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL TUPA-MDJM

La actualización del TUPA, generará un incremento de los derechos de tramitación en diferentes porcentajes, y en muy pocos casos, una disminución, tanto para los PA y SE que se aprobará mediante la Ordenanza I, (TUPA sin SOPPU) como los correspondientes a la Ordenanza 2 (TUPA SOPPU).

VoBo
Jorge Quintaria
García Gardos



N°	ONIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	The state of the s	NUEVO		DE TRAMITE	PORCENTAIR
9/2A 9/2b	SECRETARIA GENERAL SECRETARIA GENERAL	COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO O PLANO a) Por copia simple T-A4 (unidad)	0.10	0.10	S/ 0.00	0.00%
02,1,a	SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, GESTIÓN	COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO O PLANO b) Por copia simple T-A3 (unidad) COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS: a) Por primera hoja	20.00	12.40	S/, 0.00	0.00%
DE 15	BOBGERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, GESTIÓN	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS: b) Por hoja adicional	2.10	1.50	\$1,0,60	40,00%
04.1	DOCUMENTAL Y ARCHIVO SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	124.50	103.70	\$1, 20,80	20.06%
04.2	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	122.00	98.10	\$7, 23,90	24.36%
04.3	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	PARA ESTABLECIMIENTOS OBLETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESCO BAJO INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBLETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESCO MEDIO	144.10	116.60	\$1. 27,50	23.58%
04.4	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	137.70	109.20	\$7, 28,50	26,10%
04.5	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	PARA ESTABLECIMIENTOS OBLETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBLETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	399.70	301.30	\$7, 98,40	32,66%
04.6	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	394.90	255.80	S/. 139.10	54.38%
04.7	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	782.00	563.80	S/, 218.20	38.70%
04.8	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	RENOVACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	771.70	480.80	\$1, 290,90	60.50%
04.9	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA 3,000 PERSONAS	310.00	234.60	\$1,75,40	32,14%
04.10	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	47.60	23.50	\$1. 24.10	102,55%
05.1	GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y REGISTRO CIVIL	SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR: SEPARACIÓN CONVENCIONAL	245.50	161,20	\$1, 84,30	52,30%
05.2	GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA Y REGISTRO CIVIL	SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR: DIVORCIO ULTERIOR	131.50	73.40	\$1,58,10	79,16%
05.3	GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y REGISTRO CIVIL	DISPENSA PARA PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL	73.60	27.60	\$1,46,00	166,67%
05.4.1.a	GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y REGISTRO CIVIL	MATRIMONIO CIVIL - De Lunes a Viernes de 09:00 am a 05:00 pm (Horario de oficina) - a) En el Local Municipal	174.60	110.80	\$1, 63,80	57,58%
05.4.1.b	GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y REGISTRO CIVIL	MATRIMONIO CIVIL - De Lunes a Viernes de 09:00 am a 05:00 pm (Horario de ofcina) - b) Fuera del Local Municipal (dentro del distrito)	259.70	157.70	S/. 102.00	64,68%
05.4.2.a	GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA Y REGISTRO CIVIL	MATRIMONIO CIVIL – Fuera de horario de oficina: De lunes a viernes pasada las 05:00 pm a 07:00 pm, y Sábados de 09:00 am a 04:00 pm a) En el Local Municipal	283.50	158.50	\$1, 125,00	78,86%
05.4.2.b	GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y REGISTRO CIVIL	MATRIMONIO CIVIL - Fuera de horario de oficina: De lunes a viernes pasada las 05:00 pm a 07:00 pm, y Sábados de 09:00 am a 04:00 pm b) Fuera del Local Municipal (dentro del distrib)	311.20	157.70	8/, 153,50	97.34%
05.5	GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y REGISTRO CIVIL	PUBLICACIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS MUNICIPIOS	22.70	10.30	\$1, 12.40	120,39%
06.9.a	SUBGERENCIA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE	REIMPRESIÓN DE DECLARACIÓN JURADA HR o PU a) Por primera hoja	3.30	3.20	\$/, 0,10	3,12%
06.9.b	SUBGERENCIA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE	REIMPRESIÓN DE DECLARACIÓN JURADA HR o PU b) Por hoja adicional	0.40	0.80	-S/. 0.40	-50,00%
06.10	SUBGERENCIA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE	CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	6.70	3.60	\$/, 3,10	86,11%
06.11	SUBGERENCIA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE	CONSTANCIA DE CONTRIBUYENTE	6.70		\$1,6,70	
07,1	SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN ÁREA DE USO PÚBLICO	11.40	6.40	\$1,5.00	78.13%
07.3	SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO	REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INSTALADA EN ÁREA DE USO PÚBLICO	9.10	6.40	\$1, 2,70	42,19%
07.4	SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO	AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (No vinculado a Teleorumicaciones)	9.10	49.10	-S/, 40,00	-81,47%
07.5	SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO	AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE Y ENERGÍA ELECTRICA	6.80	39.50	-S1, 32,70	-82,78%
07.7	URBANO SUBGERENCIA DE CBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO	AUTORIZACIÓN DE USO DE ANDAMIOS PARA EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, OFICINAS, COMERCIO E	54.00			
	URBANO SUBGERENCIA DE CONTROL	INSTITUCIONES, PARA EL PINTADO, RESANE Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS VISACION DE PLANOS PARA CASOS DE TÍTULO SUPLETORIO Y PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE	51.80		\$7. 51.80	
08.1	URBANO Y CATASTRO SUBGERENCIA DE CONTROL	DOMINIO (Para predios urbanos) VISACION DE PLANOS PARA CASOS DE RECTIFICACIÓN O DELIMITACIÓN DE ÁREAS O LINDEROS	162.00	155,70	\$1,5.30	3,38%
08.2	URBANO Y CATASTRO SUBGERENCIA DE CONTROL	(Para predios urbanos)	162,00	156,70	\$1, 5,30	3,38%
08.3	URBANO Y CATASTRO SUBGERENCIA DE CONTROL	ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN MUNICIPAL	89,50	45,50	\$1, 44,00	96,70%
08.4	URBANO Y CATASTRO SUBGERENCIA DE CONTROL	CERTIFICADO DE NUMERACIÓN	38.50	30,90	\$1,7,60	24,60%
08.5	URBANO Y CATASTRO SUBGERENCIA DE CONTROL	CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN	49.50	30,90	\$1, 18,60	60,19%
		CERTIFICADO DE NOMENCLATURA VIAL	49.50	30.90	\$7, 18,60	60,19%
08,6	URBANO Y CATASTRO					36,79%
08.6	SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO	CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO	49.50	26.50	\$1, 23,00	30,7378
	SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR)	49.50 163.20	26.50 156.70	S/. 23.00 S/. 6.50	4,15%
08.7	SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN COMERCIALIZACIÓN	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	((11))775	2000		
08.7	SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	163.20	156.70	\$1,6,50	4.15%
09.1 09.2	SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPRESARIAL Y	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON 175E POSTERIOR) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON 175E POSTERIOR) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	163.20	156.70 167.70	SJ, 6,50 SJ, 15,20	4,15% 9,06%
08.7 09.1 09.2	SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY	163.20 182.90 438.90	156.70 167.70 358.80	S1, 6,50 S1, 15,20 S1, 90,10	4.15% 9.06% 22.32%
08.7 09.1 09.2 09.3	SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)	163.20 182.90 438.90 821.20	156.70 167.70 358.80 621.30	SI, 6,50 SI, 15,20 SI, 90,10 SI, 199,90	4.15% 9.06% 22.92% 32.17%

	Nº.	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO		DERECHO	DE TRÂMITE	i an armony
LEAU UE	/	SUBGERENCIA DE DESARROLLO		NUEVO	VIGENTE	DIFERENCIA	PORCENTA.
State No.	09.5	EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)	824 10	622.20	\$1, 201,90	32.45
VoBo Jorge Quintered	09.9	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	41.50	26.50	\$7, 15,00	56.60
Garola Goods	09.11	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAMBIO DE GIRO	42.40		\$7, 42,40	
A/caldia	09.13	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	AUTORIZACION PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	129 90	108,60	\$/. 21:30	19.61
205	09.14	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	129 90	108.60	S/. 21.30	19.61
CENTURAL POR	09.15	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD POR CAMPAÑA (TEMPORALES)	106,00	94.50	\$/.11,50	12.17
	09.16	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO.	105.10	22.20	S/. 82.90	373,42
BERROCAL YNDIGOYEN	09.17	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE USOS ESPECIALES TEMPORALES (Marketing y/o degustación de productos, ditusión de materia hibrativa y/o achidades afines)	104.10	22 20	\$1,81,90	368,92
Secretaria General	09.18	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES NO CONFINADOS (ABIERTOS AL PÚBLICO) EVENTUALES: (FERIAS (GASTRONÓMICAS, FERIAS ARTESANALES, OTRAS)	199.10	33.20	\$7. 165,90	499.70
	09.19	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUEXCÍA MENGRO (IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OSTUMERON SU CERTIFICADO DE ITSE	75.40	33.20	\$/. 42.20	127,11
	09.20	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3010 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OSTUMERON SU CERTIFICADO DE ITSE	75.40	33.20	\$1,42,20	127.11
	09.21	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE	75.40	33.20	5/. 42.20	127.11
	09.22	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGO EL CERTIFICADO DE ITSE	75.40	33.20	S/, 42.20	127.11
	09 23	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTACUL OS PUBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADOS EN A VIÁ PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA	75.40	33,20	S/. 42,20	127,11
	09.24	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADOS NA UN NA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALO.	75.40	33.20	\$1, 42,20	127.11

CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

LICENCIA PARA TENENCIA DE CANES

ALCALDE: Los señores Regidores, que estén a favor de aprobar la Ordenanza que aprueba procedimientos, servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad distrital de Jesús María; sírvanse expresarlo a través del voto nominal.

28 10

21.70

\$7.6.4

29,495

SECRETARIA GENERAL: Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los regidores.

ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

COMERCIALIZACIÓN

ORDENANZA Nº 644-MDJM: QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRAMITACIÓN CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

Debido a motivos de volumen en el contenido de la ordenanza, esta podrá ser visualizada en el Portal de Transparencia de la Municipalidad, luego de su ratificación por parte del Concejo Metropolitano, a través del siguiente enlace: https://www.munijesusmaria.gob.pe/ordenanzas-municipales-2021/

SECRETARIA GENERAL: Señor Alcalde, pasó a la orden del día:

Proyecto de Ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos de competencia de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

SR. LUIS NAVARRETE, SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO, INVERSIONES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA: Señor Alcalde, señores Regidores. El



JUANA ROSA
BERROCAL YNDIGOYEN

JUANA ROSA
BERROCAL YNDIGOYEN

presente proyecto cuenta con el mismo sustento que se expuso anteriormente. El precedimiento que se ha seguido para el proyecto de ordenanza de obras privadas está, justamente, en el mismo proceso que hemos seguido con el SAT y esta revisión previa que ha contenido y hemos explicado hace unos momentos en la presentación, a través de nuestro especialista, el señor José Barreto. Procederemos a hacer algunas precisiones sobre este proyecto, resaltando los principales cambios realizados.

SR. JOSÉ BARRETO, ESPECIALISTA DE LA SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, INVERSIONES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA: Señor Alcalde, señores Regidores. Como ya se mencionó, la presentación brindada hace unos momentos correspondía a ambos proyectos de ordenanza. En este caso, a modo de alcance adicional respecto del proyecto de ordenanza que aprueba los procedimientos de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano. Básicamente, la ordenanza de obras privadas ha sido objeto de observación, considerando las últimas disposiciones en materia de simplificación administrativa; la PCM ha dispuesto que lo que debe contener un procedimiento administrativo comprendido dentro de un inicio y un fin de dicho procedimiento, son las actividades, los requisitos, los tiempos, los plazos que debe seguir un procedimiento ideal. Quiere decir que no se consideran, para el tema de costeo, la forma como lo viene realizando en forma particular un municipio; y esos pasos, requisitos, plazos, han sido determinados por la PCM en diversas reuniones que se ha tenido con los diversos municipios locales para establecer los procedimientos estándar. Y el otro criterio para poder excluir, dentro de los procedimientos, es que éstos no deben considerar actividades que sean fuera de lo que comprende dicho procedimiento, es decir, no se está considerando las actividades realizadas previas de orientación al ciudadano; solo se consideran las actividades comprendidas desde la presentación de la solicitud hasta la notificación al ciudadano. Esto afectó nuestra propuesta, ya que no se habían seguido estos criterios; tampoco lo había observado el SAT en su revisión preliminar.

Entonces, ya en las reuniones con el SAT, se hicieron levantamiento de todas las observaciones en esta materia; es lo que se está proponiendo en el presente proyecto de ordenanza:

Nº	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRÂMITE				
		TROSEDIMIENTO ADMINISTRATIVO I SERVICIO EXCLUSIVO	NUEVO	VIGENTE	DIFERENCIA	PORCENTAJE	
12.1	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO.	LICENCÍA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE	207.90	54.90	\$7, 153.00	278.699	
12.2	PRIVADAS Y PLANEAMOENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, DECLARATORIA DE FABRICA O DE EDIFICACIÓN SIN CARGA, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 m2	207.90	55.90	S/. 152.00	271,919	
12.3		LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMATICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE AREA TECHADA	207,90	53.20	S/. 154,70	290,79%	
12.4	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMATICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MAS DE 20 M. DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN	167,20	47.80	\$1, 119,40	249.799	
12.5	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMATICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES DE HASTA TRES (03) RISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANOS NI SOTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS	151.00	58.60	S/. 92,40	157,68%	
12.6	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMATICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - LAS AMPLIACIONES Y REMODELACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES	165,00	51,80	S/. 113,20	218,53%	
12.7	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMATICA CON FIRMA DE PROFESIONALES EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	146.70	58.60	\$/, 88.10	150,34%	
12.8	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - EDIFICACIONES DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA PIPP, ASI COMO LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL, LOS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	144.10	56,10	\$7, 88,00	156.869	

Jorge Quintara Garcia isodos

JUANA ROSA
BERROCAL YNDIGOYEN

Secretaria General

K	N	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO	NUEVO		CHO DE TRÁMI DIFERENCIA	
1	12.9	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - EDIFICACIONES DE UNIVERSIDADES NACIONALES	144.10		S/. 144,10	INC
1	2.10	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - EDIFICACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ESTATALES	144,10		S/. 144.10	
1	2.11	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES	144,10		\$7. 144.10	
1	2.12	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMATICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - EDIFICACIONES CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIMENDA PARA LA REUBICACIÓN DE EBENEFICIARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL NÚMERAL. 31 DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY 27829, LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH).	164.10		S/. 164.10	
1	2.13	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3000 M2 DE ÁREA TECHADA	584.40	207.30	S/, 377.10	181.91%
1	2.14	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO	585.10	238.20	\$7.346,90	145,63%
1	2.15	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - DEMOLICIÓN PARCIAL	315.80	63.30	\$1. 252.50	396.89%
11	2.16	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - OBRAS DE AMPUACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO DE FORMA COMJUNTA CON DEMOLICIÓN PARCIAL	612.80		S/. 612,80	
1	2.17	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL REGIMEN EN OUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN	433.70	186.20	S <i>I</i> , 247.50	132.92%
13		PRIVADAS Y PLANEAMIENTO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTRO CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA BL USO DE EXPLOSIVOS	309.20	63.30	S/. 245.90	388.47%
11	2.19	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B. APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIÓNES QUE CORRESPONDAN A ETAPAS DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD O CON PLAZO VENCIDO	560.50		\$7, 560,50	
12	2.20	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD B: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3000 M2 DE AREA TECHADA	51.40	4.10	\$1, 47,30	1153.66%
13	2.21	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO	52.00	5.90	S/. 46,10	781.36%
12	2.22	SUBGERENCIA DE OBRAS	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MCOALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - DEMOLICIÓN PARCIAL	42,00	5.90	\$7, 36,10	611.86%
12	2.23	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B. APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PRÉVIA POR LOS REVISORES URBANOS - OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE AREA TECHADA O CAMBIO DE USO DE FORMA CONJUNTA CON DEMOLICIÓN PARCIAL.	55.10		S/. 55,10	
12	2.24	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN	44.60	3.20	S/. 41.40	1293.75%
12	2.25	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD E: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVAR POR LOS REVISORES URBANOS - DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS	38.20	5.90	S/. 32.30	547,46%
12	2.26	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C; APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVAR POR LA COMISIÓN TÉCNICA - EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MAS DE CINCO (05) PISOS O 3,000 nº DE AREA TECHADA	1,159.50	1,175.40	-S <i>I</i> . 15.90	-1,35%
12	2.27	PRIVADAS PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIMENDA, A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D	1,159.50	1,073.10	S/, 86,40	8,05%
12	2.28	URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	1,189.40	1,035.90	SI, 153,50	14,82%
12	2.29	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMÓNIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA - REMODELACION, AMPLIACIÓN, PUESTA EN VALOR HISTÓRICO	1,159.50	1,175,40	-S/, 15,90	-1.35%
12	2.30	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C; APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 m2 DE ÁREA TECHADA	1,249.30	1,307.70	-S7. 58.40	-4.47%
12	2.31	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C; APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 m2 DE ÁREA TECHADA	1,249.30	1,307,70	-S7, 58.40	-4,47%
12	2.32	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - LOCALES PARA ESPECTACULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES	1,249.30	1,307.70	-S/. 58,40	-4.47%
12	2.33	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROVECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - TÓDAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D	1,159.50	1,073.10	\$1.86.40	8.05%
12	2.34	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - DEMOUCIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS	526.70	200.80	\$7, 325,90	162,30%
12	2.35	SUBGERENCIA DE OBRAS	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C. APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN. PREVIA POR LA COMISIÓN TECNICA - REMODELACIÓN VIO AMPLIACIÓN.	1,189.40		S/, 1,189.40	

Nº/	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO		DEREC	HO DE TRÁMI	TE
//	Encode and anti-	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN	NUEVO	VIGENTE	DIFERENCIA	PORCENTA
12.36	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (05) PISOS O 3.000 nº DE ÁREA TECHADA	57.40	6.20	S/, 51,20	825.81
12.37	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D	57.40	6.20	\$7, 51.20	825.81
12.38	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	57.40	6.20	\$/, 51,20	825.81
12.30	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA - REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, PUESTA EN VALOR HISTÓRICO	57.40	6.20	\$/, 51,20	825,81
12.40	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUAL MENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 m² DE ÁREA TECHADA	57.40	6.20	S/. 51.20	825.81
12.41	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LIGENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 m2 DE AREA TECHADA	57.40	6.20	S/. 51.20	825.81
12.42	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES	57.40	6.20	\$1, 51,20	825.81
12.43	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D	57.40	6.20	S/. 51.20	825.81
12.44	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - DEMOCICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS	42.00	6.20	S/, 35,80	577.42
12.45	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN	57.40		\$1, 57,40	
12,46	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA	1,339.00	1,683.20	-S/, 344.20	-20.45
12.47	LIDRANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA	1,339.00	1,683.20	-S/. 344.20	-20.45
12,48	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE AREA TECHADA	1,339.00	1,678.00	-S/. 339.00	-20.20
12.49	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES.	1,339.00	1,683.20	-S/. 344.20	-20,45
12,50	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SAULD, HOSPEDIAE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	1,339.00	1,678.00	-S1, 339,00	-20.20
12.51	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN	1,428.70		\$1,1,428,70	
12.52	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA	57.40	6.20	S/, 51,20	825.81
12.53		LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PRAYA POR LOS REVISIÓRES URBANOS - LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTACULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE AREA TECHADA	57.40	6.20	\$1, 51.20	825.81
12.54	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE QUENTEN CON MÁS DE 16,000 M2 DE AREA TECHADA	57.40	6,20	\$1,51,20	825.81
12.55		LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D. APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LOS LOCALES DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS DE MAS DE 20,000 OCUPANTES	57.40	6.20	\$/, 51.20	825,81
12.56	STEPHO .	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D. APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	57.40	6.20	S/. 51,20	825,81
12.57	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN	57.40		\$1, 57,40	
12,58	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	559.20	92.90	\$7, 466,30	501.94
12.59	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	1,081.20	539.50	\$1.541.70	100,41
12.60	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D; APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	1,245.70	735.10	\$1, 510.60	59.46
12.61	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Anles de su ejecución)	198.60	6,20	S/, 192,40	3103,23
12.62	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Aniss de su ejecución)	559.20	98.30	S/. 460,90	468,87
12.63	SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y PLANEAMIENTO	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	45.40	5,90	\$7.39.50	669.49
12.64	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENO	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TECNICA - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	1,081.20	559.00	S/. 522.20	93,42
_	SUBGERENCIA DE OBRAS	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD				

Jorge Quintana García Sodos

A caldia

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN

Secretaria Genera





N°	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO	NUEVO		DIFERENCIA	TE PORCENTAJE
12.66	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antas de su ejecución)	1,245.70		S/, 515.60	70.62%
12.67	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Anies de su ejecución)	51.40	7.40	\$1, 44,00	594.59%
12.68	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Anies de su ejecución)	202.90	6,20	\$1, 196,70	3172,58%
12,69	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO SUBGERENCIA DE OBRAS	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	583.10	103.70	S/, 479.40	462.30%
12.70	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO SUBGERENCIA DE OBRAS	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución) MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C:	45.40	5.90	\$7, 39.50	669.49%
12.71	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO SUBGERENCIA DE OBRAS	APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISION TÉCNICA - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Anis de su ejecución) MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C:	1,156.00	603.70	\$1,552,30	91.49%
12.72	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO SUBGERENCIA DE OBRAS	APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Amas de su ejección) MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D:	51.40	7.40	\$1, 44,00	594.59%
12.73	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO SUBGERENCIA DE OBRAS	APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TECNICA - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Ántes de su ejecución) MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D:	1,335.40	799.30	\$7.536.10	67.07%
12.74	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO SUBGERENCIA DE OBRAS	APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	51.40	7.40	S/, 44,00	594,59%
12.75.	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO SUBGERENCIA DE OBRAS	ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD B: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA.	296,30	169.90	S/. 126,40	74,40%
12,76	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO SUBGERENCIA DE OBRAS	ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD C: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA	350.00	205.80	S/. 144.20	70.07%
12.77	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO SUBGERENCIA DE OBRAS	ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD D: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA	399.20	257.60	\$7, 141.60	54.97%
12.78	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO SUBGERENCIA DE OBRAS	PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN PARA MODALIDADES A, B, C Y D	203.00	86.10	S/. 116.90	135.77%
12.79	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO SUBGERENCIA DE OBRAS	PROYECTO INTEGRAL DE EDIFICACIÓN (PARA PROYECTOS DE EDIFICACIÓN EN LAS MODALIDADES C.y.D.)	1,411.30		S/. 1,411.30	
12.80	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO SUBGERENCIA DE OBRAS	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD 8 (CASCO NO HABITABLE)	348.20	115.10	\$1, 233,10	202,52%
12.81	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO SUBGERENCIA DE OBRAS	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C (CASCO NO HABITABLE)	392.90	138.80	S/. 254,10	183.07%
12.82	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO SUBGERENCIA DE OBRAS	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (CASCO NO HABITABLE)	427,70	169,10	S/, 258,60	152.93%
12.83	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO SUBGERENCIA DE OBRAS	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B (CASCO NO HABITABLE)	593.10	162,10	S/, 431,00	265,89%
12.84	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO SUBGERENCIA DE OBRAS	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C (CASCO NO HABITABLE)	992.30	144.10	S/. 848.20	588,62%
12.85	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO SUBGERENCIA DE OBRAS	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (CASCO NO HABITABLE)	1,139.90	170.30	\$7, 969,60	569,35%
12.86	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO SUBGERENCIA DE OBRAS	DECLARACIÓN MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN TERMINADA PARA LAS MODALIDADES B, C Y D	403.90	197.90	\$1, 206.00	104,09%
12.87	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A	11.40	4.70	\$1, 6,70	142.55%
12.88	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO SUBGERENCIA DE OBRAS	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B	382.10	147.50	\$7. 234.60	159,05%
12.89	PRIVADAS Y PLANFAMIENTO	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C	461.60	212.90	\$1, 248,70	116.82%
12.90	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D	483.30	242.50	S/. 240,80	99,30%
12.91	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A	13.60	5.50	S/. 8.10	147.27%
12.92	URBANU	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B	421.40	201.50	SJ. 219.90	109,13%
12.93	URBANO	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C	708,50	205.80	\$7, 502.70	244.27%
12.94	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D	770.80	253,10	SJ. 517.70	204.54%
12.95	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN	170.00	106.50	\$1, 63,50	59.62%
12.96	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES	708.30	191,60	S/, 516,70	269,68%
12.97	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA	323.10	121.40	\$/. 201.70	166,14%
12.98	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	AUTORIZACION DE SUBDIVISION DE LOTE	255.50	112.90	S/, 142,60	126.31%
12.99	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	AUTORIZACION DE INDEPENDIZACION O PARCELACIÓN DE TERRENOS RUSTICOS UBICADOS DENTRO DEL AREA URBANA O DEL AREA URBANIZABLE INMEDIATA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD	451.00		S/, 451,00	

Nº	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRAMITE				
LVG	District Control of the Control of t		NUEVO	VIGENTE	DIFERENCIA	PORCENTAJE	
12.100	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE IMMEDIATA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	685.60		\$7, 685,60		
12.101	PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	AUTORIZACION DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACION DE TERRENOS RUSTICOS UBIGADOS DENTRO DEL AREA URBANA O DEL AREA URBANIZABLE INMEDIATA CONJUNTA CON LÍCENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISION TÉCNICA	734.80		\$1,734,80		
12.102	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN PROPIEDAD PRIVADA	11.40	6.40	\$1, 5.00		
		REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INSTALADA EN PROPIEDAD PRIVADA	9.10	6.40	S/. 2.70		
12.106	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS	60.20	50.20	S1, 10,00	19.92%	



ALCALDE: Los señores Regidores, que estén a favor de aprobar la Ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos de competencia de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Distrital de Jesús María; sírvanse expresarlo a través del voto nominal.

SECRETARIA GENERAL: Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los regidores.

ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

ORDENANZA Nº 645-MDJM: QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COMPETENCIA DE LA SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

Debido a motivos de volumen en el contenido de la ordenanza, esta podrá ser visualizada en el Portal de Transparencia de la Municipalidad, luego de su ratificación por parte del Concejo Metropolitano, a través del siguiente enlace: https://www.munijesusmaria.gob.pe/ordenanzas-municipales-2021/

SECRETARIA GENERAL: Señor Alcalde, pasó a la orden del día:

 Proyecto de Acuerdo de Concejo que precisa placa de rodaje actual del vehículo donado mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2021-MDJM.

SR. EDUARDO DÍAZ, ENCARGADO DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA: Señor Alcalde, señores Regidores, buenos días. En efecto, a través del Acuerdo de Concejo 031-2020-MDJM del 27 de agosto de 2020, se aceptó la donación del vehículo de placa BRE-010; posteriormente, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2021-MDJM, este vehículo es donado a favor de la señora Susy Ericka Chavarría Loli. En este período se hace la transferencia a favor de la mencionada ganadora del sorteo del vecino puntual en la SUNARP, dando como resultado que en la primera inscripción en la que se transfiere el vehículo a favor de la Municipalidad, se anota con la placa EAF-456. Posteriormente, a través de la notaría, se procede nuevamente a la transferencia, en donde indican que requieren de un instrumento similar en el que se precise este nuevo número de placa.

ALCALDE: Los señores Regidores, que estén a favor de aprobar el Acuerdo de Concejo que precisa la placa de rodaje actual del vehículo donado mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2021-MDJM; sírvanse expresarlo a través del voto nominal.

SECRETARIA GENERAL: Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los regidores.

ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

"ACUERDO DE CONCEJO Nº 031-2021-MDJM

Artículo Primero.- PRECISAR que el vehículo marca Chevrolet, con placa de rodaje anterior N° BRE-10 modelo Spark Sedan, año de fabricación 2020, donado por la Municipalidad Distrital de Jesús María ediante Acuerdo de Concejo N° 002-2021-MDJM del 15 de enero de 2021, a favor de la señora Susy Ericka Chavarria Loli, en su condición de ganadora del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2020, cijenta con una nueva PLACA DE RODAJE Nº EAF-456.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional: www.munijesusmaría.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE."

SECRETARIA GENERAL: Señor Alcalde, pasó a la orden del día:

Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración de la Adenda Nº 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad del almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Jesús María.

SR. IVÁN LLONTOP, SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Señores Alcalde, señores Regidores, buenos días. En esta oportunidad veremos una prórroga al convenio en mención. Esta adenda para la prórroga del convenio es cada tres (3) años. Este convenio se firmó en el año 2018. Con esta adenda, se seguirán desarrollando los acuerdos entre ambas municipalidades, para la utilización de estos bienes en caso sucediese un desastre natural o provocado por el hombre, tal como un accidente. Solo se podrá entregar esta ayuda humanitaria a aquellas personas que sean damnificadas o afectadas, bajo un formato que se desarrolla post desastre, que se denomina "Evaluación de daño y análisis de necesidades". Esta lista contiene: baldes de polietileno (20 baldes grandes) barretas de acero (10), bidón de polietileno (20), bobinas de polietileno (880), cama de metal plegable, carpa de metal (20), colchones de casi una plaza (100) cepillos dentales (100) cucharas de acero inoxidable (100) cucharon de aluminio (20) cuchillo de acero (20) espumadera de aluminio (20) frazadas de plaza y media polar (100) jabón de tocador (100) jarra de plástico (20) ollas de aluminio (20) pala de acero templado (10) papel higiénico (100) pasta dental (100) peine de plástico (100) pico de acero forjado (10) plato hondo (100) plato tendido (100) sacos de polipropileno (400) tazón de propileno (100) toallas de felpa (100) vasos de polipropileno (100).

En el año 2019, hubo un incendio en la cuadra 24 en donde se encuentra el rancho, y estos elementos como las carpas sirvieron como ayuda humanitaria para poder asistir a todos aquellos afectados en ese incendio; y esto es la operatividad inmediata de poder dar esa ayuda humanitaria a estas personas para luego, si es que esto se incrementa, solicitar más ayuda. Este almacén se encuentra en la Concha Acústica, cumple con todos los requisitos, está en un lugar cercado, tiene una vigilancia de 24 horas por parte del personal de seguridad ciudadana del distrito y con todas las condiciones que se exige en el convenio. Es todo, gracias.

ALCALDE: Los señores Regidores, que estén a favor de la celebración de la Adenda Nº 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad del almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Jesús María; sírvanse expresarlo a través del voto nominal.

SECRETARIA GENERAL: Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable del integro de los regidores.

ALCALDE: Aprobado por unanimidad.



VoBo
Jorge Quintana
Garcia Godos

ACUERDO DE CONCEJO Nº 032-2021-MDJM

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la ADENDA Nº 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA, el mismo que consta de tres (3) cláusulas, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Jesús María, suscriba la adenda cuya celebración se aprueba en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, a la Gerencia Municipal y a los demás órganos y unidades orgánicas competentes, las acciones pertinentes para la correcta ejecución de la referida adenda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE."

JUANA ROSA
BERRODAL YNDIGOYEN

Secretaria General

SECRETARIA GENERAL: Señor Alcalde, pasó a la orden del día:

 Proyecto de Acuerdo de Concejo que autoriza al Alcalde a presentar la inscripción de la Municipalidad a la Quinta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas".

SR. CARLOS LOSSIO SANTA MARÍA, GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y DESARROLLO HUMANO: Señor alcalde, señores regidores, buenos días.



El premio Sello Municipal es un reconocimiento público no monetario del Estado Peruano que se otorga a través del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, a los gobiernos locales que mejoran la calidad de los servicios públicos en articulación con otros sectores, promoviendo el desarrollo e inclusión social de la población. El objetivo es promover que se brinden servicios públicos de calidad, articulados y orientados a resultados, permitiendo con ello mejorar las condiciones de vida de la población en situaciones de pobreza y en exclusión.



ALCALDE: Los señores Regidores, que estén a favor de autorizar al Alcalde a presentar la inscripción de la Municipalidad a la Quinta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas"; sírvanse expresarlo a través del voto nominal.

SECRETARIA GENERAL: Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los regidores.

ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

MUNICIPALIDÃO

"ACUERDO DE CONCEJO № 033-2021-MDJM

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María, Jorge Luis Quintana García Godos, a presentar la inscripción de la Municipalidad a la Quinta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas. (...)". Debido a motivos de volumen en el contenido del acuerdo, este podrá ser visualizada en el Portal de Transparencia de la Municipalidad, a través del siguiente enlace: https://www.munijesusmaria.gob.pe/acuerdos-de-concejo-2021/

ALCALDE: No habiendo más puntos que tratar se solicita la dispensa del trámite de lectura de aprobación del acta respecto a los acuerdos tomados. Los señores regidores que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo a través del voto nominal

SECRETARIA GENERAL: Se procede a verificar el voto de cada uno de los regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los regidores.

ALCALDE: Aprobado por unanimidad. Siendo las 11:15 horas, se levanta la sesión.

1

4DIGOYEN

MUNICIPALIDAD AS

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS